

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NO. DE CONTRATO:
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-020-2020
27	04	2020		No. SESIÓN DE COMITE/No. LICITACIÓN: IR-TESH-005-2020

**DATOS DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CIT1004219Y9      **CURP:** N/A      **NACIONALIDAD:** MEXICANA

**DOMICILIO FISCAL:**  
CALLE 23 DE SEPTIEMBRE # 606. COLONIA MORLES, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50120

**TELÉFONO:** 7221755204      **FAX:**      **CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)**

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:** HECTOR DE JESUS MARTINEZ      **INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:** PODER NOTARIAL

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

<b>GIRO:</b> 5151	<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO:</b> BIENES INFORMATICOS	<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE
<b>No. REQUISICIÓN DE COMPRA:</b> FO-TESH 52 No 160, 161 y 162	<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> IR-TESH-005-2020	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

**BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:**  
SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE

**PLAZO DE ENTREGA:**  
30 DIAS NATURALES

**LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:**  
LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.

**IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA):**  
\$ 731,485.56 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)

**FORMA DE PAGO:**  
TRANSFERENCIA

**PLAZO DE PAGO:**  
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

**ANTICIPO:**  
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

**AJUSTE DE PRECIOS:**  
NO APLICA

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):**  
GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, HASTA POR EL 10% DEL CONTRATO CON BASE AL IMPORTE ADJUDICADO. YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):**  
EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.


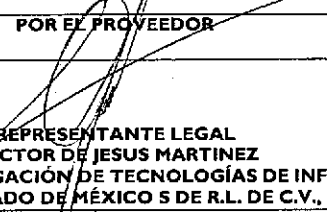
**GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:**  
SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SOBREVenga ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):**  
1.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO S DE R.L. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO;  
2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;  
3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO;  
4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO S DE R.L. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**  
LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

<b>POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>HECTOR DE JESUS MARTINEZ</b> CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.,

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	04	2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORA QUE SE ENCUENTRE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

1. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROPICER ORIENTAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 22, 24 FRACCIÓN XXVI, XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO...

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES...

- 11. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE B. QUE EL QUE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO...

111. DE LAS PARTES:

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE B. QUE CONDEN EN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CASALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

- PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DESIMAN DE ÉSTE. LOS BIENES ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE". TERCERA: QUINISTRO DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN TENDRÁ A SU CARGO EL CUBO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. CUARTA: PAGO DE LOS BIENES EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA. QUINTA: ANTICIPO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, DE CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO. SEXTA: EL PAGO LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO. SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES...

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MÍNIMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO...

- DECIMA DÉCIMA: CONTRATO ABIERTO "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS. DECIMA ONCEAVA: CONTRATO PLURIANUAL "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MÉJICO DEL ESTADO DE MÉJICO. DECIMA VEINTENA: PARÁRFOCOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MÉJICO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN COMÚN ESCRITO. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PODRÁ SER POR CAUSA FORTUITA, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE"...

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RENTERACIÓN DE PAGOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 130-FRACCIÓN VIII.

- VIGÉSIMA SEGUNDA: RESISIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESISIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES "AL EFECTO, CUANDO SEA LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESERVARLO, DICHA RESISIÓN CREARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA LA DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS. SE CONSIDERARÁN CAUSAL ES DE RESISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA EXHAUSTIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI: A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARE LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO; B) "EL PROVEEDOR" OMBE EN ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASI COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSERVAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA; C) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA; D) "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; E) "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE"; F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE"; H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; I) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR EN SU CUANTÍA, O QUE OMBEA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPULSARE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO...

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. EL PREJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO INFRINGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES. LOS IMPORTE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉJICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL, Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O RESULTARE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO, C.C.


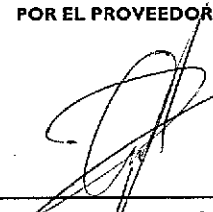
VIGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN. EN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESISIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SENSIBLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI OMBERADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN; OBLIGÁNDOSE EN ÉSTE CASO, A REMEDIAR Y/O INDENIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON EL ASUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉJICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTRAVENIR "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉJICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL PLERO QUE PODRIBA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO. LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, DON DIRECCIÓN EN FARRAJE EL RÍO SIN NÚMERO CROMA, MAGDALENA CHICHICAPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉJICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO POR EL CONTRATANTE POR EL PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL DEL TESH DE LA EMPRESA LIC. ARNANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-020 -2020			
27	04	2020					
DESCRIPCIÓN			CANT	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS GE POE			3	PIEZA	\$ 84,077.00	\$ 292,587.96	
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS GE POE			6	PIEZA	\$ 63,060.00	\$ 438,897.60	
<b>TOTAL</b>						<b>(IVA INCLUIDO)</b>	
\$ 731,485.56 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO							
POR LA CONTRATANTE				POR EL PROVEEDOR			
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				 REPRESENTANTE LEGAL HECTOR DE JESUS MARTINEZ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.,			
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
				DÍA		MES	AÑO
				27		04	2020

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de abril del 2020

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**  
PRESENTE

**CARTA GARANTÍA**

En relación a la compra de:

DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS GE POE	3	PIEZA
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS GE POE	6	PIEZA

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V., que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-020-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente

  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 HECTOR DE JESUS MARTINEZ  
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
 DEL ESTADO DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.